



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia  
Demandante: Beatriz Adela Rúa de Monsalve  
Demandado: Colpensiones  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00411-00**

En estudio el expediente se observa que la demanda fue instaurada para que se rituara por el trámite de UNICA INSTANCIA como consta en la presentación del libelo demandatorio, lo mismo se infiere de las pretensiones incoadas en la demanda; situación que afecta la cuantía, por cuanto la misma no supera los 20 salarios mínimos legales, y así lo indica en la cuantía del escrito de demanda; por ello la competencia la asumen los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Acorde con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 3º del ACUERDO PSAA11-8261 de 2011 “Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín”, se remite el presente proceso de UNICA INSTANCIA a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con el fin de continuar su trámite correspondiente, previa actualización en el Sistema de Información de Gestión Siglo XXI, con miras a que los usuarios estén informados.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS No. 61 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 28 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA